

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 18 de Diciembre de 1943

Núm. 285

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 175

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villamontán de la Valduerna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Mayo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 13 de Diciembre de 1943.

El Gobernador civil,

4186

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Herminio Rodríguez García, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de Septiembre, a las once horas veinte minutos, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Demasia a Ampliación a Eulalia y Segunda Eulalia*, sita en el término de Santa Marina, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Siendo dueño de la mina denominada *José*, expediente 9.205 y de los registros *Segunda Eulalia*, expediente 9.986 y de *Ampliación a Eulalia*, expediente 9.968, todos ellos sitos en términos municipales de Torre. Santa Marina de Torre y Albares, de esta provincia, desea le sea concedido todo el terreno franco entre estos números de expediente y el de *Tercera Pincia*, propiedad de D. Patricio Fernández, que tiene el expediente número 9.969 y con el nombre de *Demasia a Ampliación a Eulalia y Segunda Eulalia*, previa la tramitación reglamentaria que V. considere oportuno llevar a efecto para la concesión del terreno que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.598 León, 4 de Octubre de 1943.—

Celso R. Arango.
3300

Administración municipal

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por este Ayuntamiento se acordó la prórroga para el ejercicio de 1944 de las Ordenanzas de exacciones municipales, de recargo municipal sobre la contribución industrial, de comercio y profesiones, del producto bruto de explotaciones mineras, y del repartimiento general de utilidades, cuyo acuerdo podrá ser impugnado ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal.

Torre del Bierzo, 16 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Virgilio Riesco.
4219

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobada según dispone el artículo 106 del Estatuto Municipal, la prórroga del vigente presupuesto ordinario para el próximo año, se hallan los documentos que señala el artículo 296 de dicha Ley, presupuesto a prorrogar y acuerdos, expuestos al público en la Secretaría, a fin de que puedan ser examinados y formular para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estime proceden, de conformidad al artículo 301 de tan repetido Estatuto y durante el plazo de quince días, pasados los cuales no surtirán efecto.

Quintana del Castillo, 13 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Felipe García.
4199

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, y las Ordenanzas municipales sobre el consumo de carnes frescas, productos de la tierra, circulación de bicicletas y puestos públicos, queda todo ello expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Valverde de la Virgen, 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, F. Uruñea.
4228

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1941 y 1942, formadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda del Municipio, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Bembibre, a 13 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, C. López.
4195

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Hallándose vacantes las plazas de Oficial 1.º y Oficial 2.º de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 4.950 y 3.900 pesetas respectivamente, y dando cumplimiento a Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y en armonía con lo dispuesto en su artículo 4.º, este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Septiembre último, acordó proveer en propiedad las plazas mencionadas.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que exige la repetida Orden, o sea Caballeros Mutilados por la Patria; poseer un título académico expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando éstos no ostenten título académico; excautivos, los familiares de víctimas de la guerra, y los que puedan optar a oposición libre, sin reunir las condiciones anteriores.

El Tribunal examinador tendrá en cuenta los méritos preferentes que señala la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, al formular la propuesta referida, al igual que para dilucidar los empates que puedan surgir en la puntuación.

En todo caso y para tomar parte en esta oposición, además de la condición de ser español, se requerirá:

a) Tener cumplida la edad de 21 años para Oficial 1.º y 18 para Oficial 2.º, y no exceder de 45 y 35 respectivamente.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

d) Poseer un título académico expedido en un Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Cada uno de los opositores, al solicitar, ha de hacer constar en su instancia la plaza que desea obtener, de las dos señaladas, por cuanto al Oficial 2.º queda exento de tema de la aplicación en sus diferentes partes del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Las instancias en solicitud de tomar parte en dicha oposición que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto y señaladas anteriormente, toda sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo de la presentación de instancias y documentos, será el de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de dicha oposición, se celebrarán en esta Casa Consistorial o local que por esta Corporación se designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el precitado periódico oficial.

Estos ejercicios serán dos. Uno teórico, que consistirá en la exposición durante media hora, de tres temas determinados, que se insertan al final de esta convocatoria.

El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media consecutiva, en escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de los documentos oficiales que el Tribunal señale.

Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio para todos aquellos que no alcancen la puntuación que se señale, en el cual se fijarán las faltas cometidas, para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo previo, que se verificará al efecto.

El opositor que al ser llamado no

se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de opositores aprobados no excederá al de las plazas anunciadas en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición, estará integrado por los siguientes miembros:

A) Un representante de la Corporación municipal.

B) Otro representante del Profesorado Oficial, designado por el señor Director del Instituto de León.

C) Otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; y

D) Un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del Tribunal Examinador, actuará el mismo que lo sea del Ayuntamiento, en el acto de realizar los ejercicios.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones, serán anunciadas por edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Consistorial, y mediante nota que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación al caso.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral, será el siguiente:

Tema 1. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema 3. Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprenden.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 5. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S. a través de sus órganos Provinciales y Locales, en las Provincias y Municipios.

Tema 6. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 9. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema 10. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Consideración que merecen los Excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pagos en favor de los parados.—Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación personal.—Repención de penas por el trabajo.

Tema 12. Orden Público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema 13. Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición a poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema 14. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerente.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de Abastecimientos.

Tema 15. Forma que revisten las resoluciones Ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad Ministerial.

Tema 16. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 17. Derecho Municipal.—Idea del Municipio en España.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema 18. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y de capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 19. De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20. Padrón municipal; concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad extranjera en relación con el Municipio.

Tema 21. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.

Tema 22. Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 23. Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores; sus facultades.—De los Concejales.

Tema 24. De la intervención vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto del 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 26. De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales; clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejoras de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Tema 29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30. Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Sus responsabilidades y sanciones que pueden imponérselles.—Recursos contra las mismas.

Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 33. Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34. De los presupuestos municipales, su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

Tema 36. Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

Tema 37. Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos al Ayuntamiento.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema 39. Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41. Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción de arbitrios sobre pompas fúnebres.

Tema 42. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a con-

tribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema 43. Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 44. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estado y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 45.—Organización provincial.—Territorio de la provincia: subdivisión.—Órganos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 46. Arbitrios de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales, y modo de exigirlos.

Tema 47. Exposición de las funciones, deberes y formas del ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 48. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 49. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 50. Presupuesto provincial; clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 51. Breve idea de los recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales de los derechos y tasas provinciales.

Tema 52. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifa.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 53. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor y

en contra de las Corporaciones locales.

Tema 55.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56. Regla de tres de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Tema 57. Formación y estudio completo de un expediente de expropiación forzosa en todos sus aspectos.

Tema 58. Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Formación del expediente de quintas. Villafranca del Bierzo, 7 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 4102

Administración de Justicia

Requisitorias

Félix Odoardo, Franciseo, de 42 años, soltero, maletero, hijo de Gabriel y de Consuelo, natural de Bemibre (León), que dijo habitar en la Plazuela del Caño de Santa Ana, número 10 de esta Capital, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día ocho de Febrero próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por lesión y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco Feliz Odoardo, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo la presente en León, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Jesús Gil. 4175

Un tal Marcelino, de estado soltero, de unos veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por el Juzgado de instrucción de La Bañeza en el sumario que en el mismo se sigue con el número 106 del corriente año por el delito de robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en el Depósito municipal de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 11 de Diciembre de 1943.—El Juez de instrucción, Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martín. 4178

Taboada Peón (Agapito), de 25 años, soltero, natural de Mourazos (Coruña) y vecino últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial en la causa 620 de 1941 por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 10 de Diciembre de 1943.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 4126

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se convoca a junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las 14 por primera convocatoria, y a las 15 por segunda.

A fin de dar cumplimiento al artículo 50 de nuestras ordenanzas, se convoca a junta general ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1943, a las 14 horas, en el domicilio del Presidente, Agustín Fernández, para el día 10 de Diciembre de 1943. Núm. 677.—10,00 ptas.

Banco de Santander

Sucursal de León

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 790 de pesetas nominales siete mil—en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100—emisión de 1941, se anuncia al público, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de responsabilidad este Banco.

León, 15 de Diciembre de 1943.—El Director, Juan José Martínez Vázquez. Núm. 688.—21,00 ptas.

LEON la Diputación

